



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2020
PROMOVENTE: EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinte, se da cuenta al
Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Table with 2 columns: Constancias, Número de registro. Row 1: Oficio 5.0093/2020 y anexo de Julio Scherer Ibarra, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, 001616

Las constancias de referencia fueron recibidas el dieciséis de enero del año en curso en la
Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, constante en diez
fojas, cuya última página se advierte sin el folio respectivo. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinte.

Con el oficio y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo
a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Julio Scherer Ibarra, quien se
ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en la cual solicita se
declare la invalidez:

“II. Norma general cuya invalidez se reclama
Se demanda la invalidez de los artículos 15, 18 y 19 de la Ley Número 283
de Ingresos para el Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para
el ejercicio fiscal de 2020, publicado en el periódico oficial de la entidad
el 27 de diciembre de 2019.”

Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada
de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, en relación con la nivelación
de asuntos y con fundamento en el artículo 241, en relación con el 592, ambos
de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tórnese este expediente
para que instruya el procedimiento
respectivo, con motivo de su reciente designación.

Notifíquese

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra
Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

CCR/MAC 1

1 Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

2 Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.